



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/192/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACERAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, “GUMAC CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y URBANIZACIÓN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR OCTAVIO CASTAÑEDA VÁZQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO; ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales

RECIBIDO

31 JUL. 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LOS ALDAMA 403,
CENTRO
3G / NL



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. TEL



respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; así como para llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de acuerdo con los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para celebrar el presente contrato, en virtud de que entre sus atribuciones se encuentra promover y operar los programas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de aceras, en términos de los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción VI, y 52, inciso b), fracción V, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- E) Requiere de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y conservación de aceras existentes establecidas en diversas ubicaciones del

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



Municipio; con las cantidades, características y especificaciones señaladas más adelante.

- F) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con folio SC-763.
- G) Por tal motivo, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-36/2025, relativa al **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aceras"**. Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 6 seis de junio de 2025 dos mil veinticinco.
- H) El 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que se recibieron 2 dos preguntas, dentro del plazo establecido para ello, y se dio respuesta a cada una.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 23 veintitrés de junio de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que únicamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



presentó su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa su propuesta técnica, cumpliendo esta con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases.

- J) En el Acto de Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 25 veinticinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumplió con la revisión cualitativa de su propuesta técnica, por lo que, se procedió a la apertura del sobre de su propuesta económica, resultando lo siguiente:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentó la siguiente propuesta económica: \$8'099,933.24 (ocho millones noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 24/100 moneda nacional), IVA incluido. Asimismo, cumplió lo previsto en las bases, en cuanto a la revisión cuantitativa.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de la citada fecha, como concursante seleccionado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la adjudicación del contrato de **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aceras**, por un monto total de \$8'099,933.24 (ocho millones noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 24/100 moneda nacional), IVA incluido. Con una vigencia a partir del 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato. Asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que su propuesta está dentro del presupuesto autorizado y es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una sociedad constituida legalmente conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la escritura pública 9,015, del 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de Alberto J. Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública 31, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 158464*1, del 9 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis.
- B) Justifica su personalidad con la escritura pública 11,486, del 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de Alberto J. Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública 31, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 158464, del 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

- C) Su representada tiene por objeto, entre otros, la construcción y edificación de toda clase de obras de ingeniería, tales como casas, departamentos, edificios, fábricas, naves, plantas industriales, almacenes, salas de espectáculos, obras civiles y cualquier otra clase de obras y construcciones, así como su planeación y proyectos, ya sean por cuenta propia o de terceros.
- D) Su representada cuenta con capacidad, equipo, productos, personal y experiencia suficiente para suscribir este contrato y para llevar a cabo el servicio requerido por "EL MUNICIPIO" de manera inmediata.
- E) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta en su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de porcentaje de contenido nacional requerido.
- F) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a presentar un esquema de los dispositivos de protección del sitio en donde se realizarán los servicios en las áreas viales, mismos que deberán estar apegados a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Infraestructura de Comunicación y Transporte NOM-086-SCT2-2023, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, el cual deberá contar con el Visto Bueno de la Coordinación de Control Vial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Los servicios serán realizados conforme a lo indicado en la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-SEDATU-2022. Asimismo, se compromete a contar con los criterios de la Norma NOM-004-SEDATU-2023 Estructura y Diseño para Vías Urbanas y PROY-NOM-015-SSA3-2018 para la atención integral a personas con discapacidad.



Además, acredita que sus supervisores cuentan con capacitación apegada a las normas (formato DC-3) con el que comprueban que cuentan con capacitación en seguridad para el trabajo de corte y soldadura; así como cuenta con 2 dos supervisores (arquitecto o ingeniero civil), certificados para realizar los trabajos de supervisión.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredita que cuenta con al menos 2 dos vehículos tipo pick up que soportan una carga mínima de 600 kilogramos, y al menos 1 un vehículo para carga con capacidad de 3 1/2 toneladas, modelo 2020 como mínimo; manifestando, que todas sus unidades cuentan con póliza de seguro vigente.

- G) Mediante escrito del 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, su representada manifestó que cuenta con la Política de Integridad. Además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción a proveedores", según constancia del 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- H) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes GCS151119M36. También, manifiesta que cumple con las obligaciones previstas en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33-bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- I) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lucas Alaman 1208, Poniente, Colonia Industrial, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y conservación de aceras existentes establecidas en diversas ubicaciones del Municipio, dichas ubicaciones serán determinadas por “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en lo sucesivo a dicho servicio se le denominará “LA REHABILITACIÓN”, cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato, los cuales forman parte integrante del mismo, y en los que se detallan la descripción, unidades, cantidades e importe de cada proyecto.

SEGUNDA: DEL PLAZO, CONDICIONES Y ALCANCE DE “LA REHABILITACIÓN”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concluir “LA REHABILITACIÓN” a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, de acuerdo con las condiciones y alcances aplicables según se trate, y de conformidad a lo señalado en los Anexos.

Las ubicaciones a intervenir, conforme a las necesidades de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, serán informadas por escrito, mediante órdenes de trabajo por parte del área requirente, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con 10 diez días de anticipación. En ese acto, se incluirán los horarios de trabajo, los cuales podrán ser turnos matutinos, vespertinos o nocturnos, de acuerdo con la demanda peatonal y vehicular de la ubicación a intervenir.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a contar con la maquinaria o equipo para llevar a cabo “LA REHABILITACIÓN”, comprometiéndose a mantenerlo en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del contrato. Así mismo,

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



deberá asignar personal especializado y capacitado para su operación, que cuente con experiencia necesaria para realizar ese tipo de servicios.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar reporte de avances semanales a la persona encargada de la supervisión por parte de “EL MUNICIPIO”.

Si durante la operación y utilización de la maquinaria o equipo, a juicio de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, el equipo presenta deficiencias mecánicas, físicas o de operación y no produce los resultados esperados, se suspenderán inmediatamente los servicios, en tanto que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” corrija las deficiencias. Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a reemplazar o sustituir la maquinaria en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas, y/o en caso de inasistencia del operador, a sustituirlo en un plazo no mayor a 2 dos horas.

El resguardo de la maquinaria siempre estará a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar uniformes al personal que estará laborando en “LA REHABILITACIÓN”, así como equipo de seguridad, tales como, chaleco de seguridad reflejante de alta visibilidad, casco y botas de seguridad.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá brindar seguridad a sus trabajadores colocando señalamientos de seguridad de sitio (cerillos, cinta delimitadora, trafitambos), protección del personal y ciudadanos.

Cada uno de los vehículos o camiones de carga pesada a utilizar en el manejo de desechos deberá estar equipado con una lona para cubrir el material a transportar. Dicha lona deberá estar en óptimas condiciones y cubrir el área total de la superficie expuesta, ajustándose correctamente para evitar que en el traslado se desprenda.

El material de desperdicio, producto de “LA REHABILITACIÓN” deberá ser llevado a depósitos autorizados, y será a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



Para llevar el control de calidad “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” debe realizar muestreos en concreto fresco aleatoriamente y reportar al menos 5 cinco ensayos de resistencia avalados por un laboratorio certificado, cada vez que la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad se lo requiera.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará coordinándose con personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad para el cumplimiento del programa de “LA REHABILITACIÓN”. Al finalizar “LA REHABILITACIÓN”, se deberá levantar un acta de entrega-recepción correspondiente donde se señale que los servicios objeto del presente contrato se recibieron a entera satisfacción de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

“EL MUNICIPIO” podrá cambiar las áreas de intervención siempre y cuando no se alteren las cantidades enunciadas en las descripciones. Esto, previo aviso a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con una semana de anticipación.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los servicios realizados, desde el trazo, nivelación y compactación, juntas de temperatura para evitar agrietamientos, con la resistencia y armado especificado, contarán con una garantía mínima de 1 un año.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cubrir, como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de \$8'099,933.24 (ocho millones noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 24/100 moneda nacional), IVA incluido, la cual se liquidará de manera mensual, contra entrega de Bitácora y Reporte fotográfico de los servicios realizados y de conformidad a los precios unitarios señalados en el Anexo 2 “Propuesta Económica, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

Los pagos se efectuarán a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso de las facturas correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



tal efecto, bajo la forma determinada por la citada Secretaría, pudiendo ser por transferencia electrónica.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Las Partes aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o bien, de la persona o personas designadas por él, lleve a cabo la inspección o supervisión del servicio por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato.

El citado Director de Infraestructura Urbana es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes,

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO”, cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato mediante póliza de fianza, emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, con base en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y en la *Ley Federal de Instituciones de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

“EL MUNICIPIO” dará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” su autorización por escrito para que pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre haber cumplido plenamente con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) No cumpla con la prestación del servicio objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 46, fracción XIX, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no realizado. La penalización iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la realización de los servicios, previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no realice la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente contrato.
- c) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero, o ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del presente contrato o de los derechos derivados de este.
- d) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue la fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA QUINTA: EQUIPO Y PERSONAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a ejecutar el servicio contratado con el personal propio, debidamente capacitado para ello, siendo considerado como único patrón. Asimismo, será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir, y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

“EL MUNICIPIO”

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/192/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
“GUMAC CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y URBANIZACIÓN”,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

OCTAVIO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y GUMAC
CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y URBANIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RCCH/GATZ

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-038/2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACERAS
ANEXO 2.

PROPUESTA ECONÓMICA

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	RETIRO DE BANQUETAS EXISTENTES, QUE INCLUYA: ACARREOS, TRASPALEO, RETIRO DE DESECHOS, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	3,035	\$310.21	\$942,728.19
1.2	RETIRO DE CORDON EXISTENTE, QUE INCLUYA: ACARREOS, TRASPALEO, RETIRO DE DESECHOS, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	550	\$305.00	\$167,750.00
1.3	RETIRO DE RAMPA VEHICULAR EXISTENTE, QUE INCLUYA: ACARREOS, TRASPALEO, RETIRO DE DESECHOS, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	45	\$785.00	\$35,325.00
1.4	RETIRO DE BOCA DE TORMENTAS EXISTENTE QUE INCLUYA: ACARREOS, TRASPALEO, RETIRO DE DESECHOS, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	70	\$758.00	\$53,060.00
1.5	FORMACION DE CORDON DE CONCRETO RECTO DE 15 CMS DE BASE X 15 CMS DE ALTO, UTILIZANDO CONCRETO FC=200 KG/CM2 CON 30 CMS DE VARILLA DE 3/8" ANCLADOS A LA VIGA DE CIMENTACIÓN A CADA 25 CMS Y UNA VARILLA DE 3/8" A TODO LO LARGO DEL CORDÓN, ACABADO PULIDO, QUE INCLUYA: TRAZO DEL ÁREA A REHABILITAR (ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, DISPOSICIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS); COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL O MEJORADO, COLADO EN SITIO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA; ASÍ COMO EL MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	600	\$695.00	\$417,000.00
1.6	FORMACION DE ACERA DE CONCRETO, FC=200 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO DE 3/4" DE 10 CM DE ESPESOR, ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO ANTIDERRAPANTE Y JUNTAS DE CONTRA CCIÓN A CADA 3.00 MTS. QUE INCLUYA: TRAZO DEL ÁREA A REHABILITAR (ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, DISPOSICIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS); COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL O MEJORADO, COLADO EN SITIO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA; ASÍ COMO EL MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	3,517	\$1,075.15	\$3,781,302.55
1.7	FORMACION DE RAMPA PEATONAL, FC=200 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO DE 3/4" DE 10 CM DE ESPESOR, ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO ANTIDERRAPANTE, QUE INCLUYA: TRAZO DEL ÁREA A REHABILITAR (ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, DISPOSICIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS); COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL O MEJORADO, COLADO EN SITIO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA; ASÍ COMO EL MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	335	\$1,009.25	\$237,173.75
1.8	FORMACION DE RAMPA PARA ACCESO VEHICULAR DE CONCRETO PREMEZCLADO DE FC=250 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON UNA CUADRICULA DE VARILLAS DE 3/8" @20 CM, ACABADO ANTIDERRAPANTE, QUE INCLUYA: TRAZO DEL ÁREA A REHABILITAR (ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, DISPOSICIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS); COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL O MEJORADO, COLADO EN SITIO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA; ASÍ COMO EL MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	162	\$1,907.79	\$309,061.98
1.9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOCA DE TORMENTAS CON UN ARMADO DE UNA PARRILLA DE VARILLA DE 3/8" @20 CM, QUE INCLUYA: TRAZO DEL ÁREA A REHABILITAR (ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, DISPOSICIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS SERVICIOS); COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL O MEJORADO, COLADO EN SITIO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA; ASÍ COMO EL MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	70	\$2,590.30	\$181,321.00

24

1.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO TIPO PODOTACTIL 30 CMS LARGO X 30 CMS ANCHO X 4 CM DE ESPESOR DE CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS, DISEÑO TIPO BOTONES ASENTADO SOBRE FIRME DE CONCRETO, CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 2.5CM, EMBOQUILLADO, QUE INCLUYA: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	FZA	80	\$1,086.55	\$86,924.00
1.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOLARDO EN RAMPA PEATONAL EQUIVALENTE MODELO SONIC CONVEXO O SIMILAR, DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE S-0 CED. 40, MEDIDAS 100 X 22 X 22 CM, ACABADO EN PINTURA POLIESTER HORNEADO COLOR GRIS OSCURO (A DEFINIR CON EL PARTICIPANTE ADJUDICADO), QUE INCLUYA: MATERIALES, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	FZA	52	\$13,013.55	\$676,704.60
1.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE DE 5 CM DE ESPESOR PARA FORMACION DE BANQUETA DE CONCRETO, QUE INCLUYA: MATERIAL, COMPACTACION, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	MS	51	\$1,850.00	\$94,350.00
SUBTOTAL					\$6,982,701.07
IVA \$					1,117,232.17
TOTAL \$					8,099,933.24

OCTAVIO CASTANEDA VAZQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 GUMAC CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y URBANIZACION S.A. DE C.V.